

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 13** *ORDEN 4847/2017, de 31 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 4570/2017, de 12 de diciembre, por la que se conceden ayudas en el año 2017 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.*

Mediante Orden 2351/2017, de 28 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2017, de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

El artículo 5.3 del Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre de 2017), atribuye las competencias en materia de deportes a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En virtud del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se faculta a la Dirección General de Juventud y Deporte en el artículo 12..2.g) para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas.

Por Orden 4570/2017, de 12 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden ayudas en el año 2017 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales y se aprueba la relación de suplentes prevista en el artículo 7 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente mencionada.

El dispongo quinto de la Orden 18/2017, de 17 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación de la revocación de las subvenciones cuyo importe no supere los 150.000 en los titulares de las Direcciones Generales.

Con posterioridad a la concesión, y dentro del plazo de justificación establecido por la Orden 2351/2017, de 28 de junio, se han producido las siguientes incidencias:

- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Bádminton, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Natalia Rodríguez Morejón, señala que no cumple la condición del apartado b) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Natación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Elia Montoya Velayo, señala que no cumple la condición de los apartados a) y c) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Rugby, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Isabel Macías Valcayo, señala que no cumple la condición del apartado a) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Rugby, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña María Marín García, señala que no cumple la condición del apartado a) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Rugby, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Carmen Roderer Leguey, señala que no cumple la condición del apartado d) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Taekwondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Adriana Cerezo Iglesias, señala que no cumple las condiciones de los apartados a) y c) de dicho artículo.

- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Tiro con Arco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2351/2017, de 28 de junio, anteriormente citada, respecto de doña Adriana Martín Lázaro, señala que no cumple las condiciones de los apartados b) y e) de dicho artículo.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO

Primero

Revocar la ayuda concedida a doña Natalia Rodríguez Morejón, doña Elia Montoya Velayo, doña Isabel Macías Valcayo, doña María Marín García, doña Carmen Rodera Lequey, doña Adriana Cerezo Iglesias y doña Adriana Martín Lázaro, al no haberse dado todas las condiciones que justifican el pago de la citada ayuda.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 31 de diciembre de 2017.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre), el Director General de Juventud y Deportes, PS (Orden 4612/2017, de 15 de noviembre), el Subdirector General de Gestión Deportiva, Antonio Guerrero Olea.

(03/1.988/18)

